



**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
CONCEPTO JURIDICO**

Código: AAJ.CT.00F2
Rev. No: 1
Fecha de Emisión: Septiembre 2024
Página 1 de 1

Guadalajara de Buga, noviembre de 2025

Doctora:

KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA

Alcaldesa

Licenciado:

RAUL SALCEDO CARDONA

Secretario Educación Municipal

La Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN SEM-1900-1056-2025 (24 DE NOVIEMBRE) "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN (01) ENCARGO EN LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en especial los señalados en la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Resolución cumple con los parámetros legales y constitucionales establecidos, por lo que se imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente

LEIDY ALEJANDRA GIRALDO DIAZ

Subsecretaria de Despacho

Secretaria de Educación Municipal

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co [alcaldiadebuga](#) [AlcaldiaBuga](#) [alcaldiadebuga](#)
 educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co - sac.sem.2024@gmail.com




**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN (01) ENCARGO EN LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE UNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y, en especial las conferidas en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91 literal D, numerales 1,2 y 7 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que, todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3: Formas de Provisión de Empleos, artículos 2.2.5.3.3
2. Que, el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, cita: *"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004"*
3. Que, el Municipio de Guadalajara de Buga, tiene adoptado el procedimiento de encargo estandarizado el 10 de diciembre de 2024 y publicado en INTRANET el día 11 de diciembre de 2024.
4. Que, mediante Resolución SEM-1900-870 del 25 de septiembre de 2025 se efectúa un Encargo en el empleo SECRETARIO Código 440 Grado 02, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, a la señora MARIA DEL PILAR LOZANO CARVAJAL, identificada con la cedula de ciudadanía 38866634, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón.
5. Que, la señora MARIA DEL PILAR LOZANO CARVAJAL, identificada con la cedula de ciudadanía 38866634 fue posesionada el 24 de noviembre de 2025, con diligencia número 143, en carácter de Encargo del empleo SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 02, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, quedando la vacancia temporal de un (1) cargo en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01, Institución Educativa Tulio Enrique Tascón.
6. Que, se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer la vacante temporal del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar los derechos de carrera de los empleados públicos vinculados a la entidad sin afectar la prestación del servicio se procederá a realizar la verificación de requisitos para efectuar el encargo del empleo aquí descrito y de los demás cargos que como consecuencia a esta situación administrativa queden vacantes.
7. Que, el día 24 de noviembre de 2025 finalizó el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargo, con el fin de proveer una (1) vacante temporal en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01; para ello, se verificó la información contenida en las hojas de vida y en la plataforma SIGEP de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa en el nivel salarial inmediatamente inferior, pertenecientes a la planta global de cargos administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga, determinando que el servidor público JHON EIDER JARAMILLO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía 6.538.192, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 01, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, no solo cumple con los requisitos básicos del perfil establecidos en el manual de funciones para proveer en encargo el empleo en mención, sino que además obtuvo la mayor ponderación al aplicarse los criterios.
8. Que, en caso de llevarse a cabo la posesión en encargo de JHON EIDER JARAMILLO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía 6.538.192, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, se declarará en vacancia temporal

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)  [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)  [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

 educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co - sac.sem.2024@gmail.com

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN (01) ENCARGO EN LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

- el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 01, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, en el cual cuenta con derechos de carrera.
9. Que, para que proceda la posesión se deberá cumplir con los términos de ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo, por cuanto se debe garantizar al empleado de carrera que considere afectado su derecho a encargo, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la publicidad del acto presuntamente lesivo (encargo) para que pueda interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, siempre que con estos se haya conculcado la prerrogativa reconocida en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004; proceder que atiende lo dispuesto en la Circular No. 2019000000127 del 24 de septiembre de 2019, por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el trámite de reclamaciones laborales de competencia de la Comisión de Personal y de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 01 al servidor público JHON EIDER JARAMILLO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía 6.538.192, en la Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, con una asignación mensual de \$ 2.637.523.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el encargo tendrán las funciones asignadas en el manual de funciones vigentes para cada uno de los empleos al momento de la posesión.

ARTICULO TERCERO: Los servidores públicos relacionados en el artículo primero, segundo y tercero, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si aceptan o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

PARÁGRAFO: Los términos previstos en el presente artículo empezarán a correr una vez quede en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, esto es, una vez culmine los términos de publicación y no se presente reclamación de mejor derecho ante la Comisión de Personal.

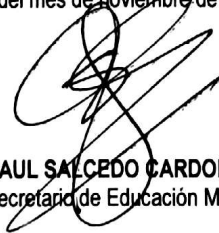
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

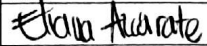
Dado en Guadalajara de Buga, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025



KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA
Alcaldesa Municipal







RAUL SALCEDO CARDONA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	Eliana Fernanda Azcárate Peñaranda	Subsecretaria de Talento Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Dirección: Carrera 12 No. 4^{sur}-95 Teléfono 6022377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  alcaldia de buga  AlcadiaBuga  alcaldia de buga
 educacion@guadalajaradebuga-valle.gov.co - sac.sem.2024@gmail.com